



General Assembly

UN LIBRARY

SEP 12 1979

UN/SA COLLECTION

Distr.
GENERAL

A/34/374
27 agosto 1979
ESPAÑOL
ORIGINAL: ARABE/ESPAÑOL/
FRANCES/INGLES

Trigésimo cuarto período de sesiones
Tema 42 del programa provisional*

VERIFICACION DE LOS ACUERDOS DE DESARME Y FORTALECIMIENTO
DE LA SEGURIDAD INTERNACIONAL

Informe del Secretario General

INDICE

	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	3
II. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS	4
Alemania, República Federal de	4
Argentina	5
Austria	5
Bélgica	7
Bolivia	8
Canadá	8
Cuba	10
Dinamarca	10
Egipto	11
España	12
Estados Unidos de América	14

* A/34/150.

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
Finlandia	16
Francia	17
Grecia	18
Imperio Centroatricano	18
India	19
Iraq	19
Italia	20
Japón	20
Kenya	21
Kuwait	21
Mauricio	21
México	21
Noruega	22
Nueva Zelandia	22
Países Bajos	23
Pakistán	23
Perú	23
Portugal	24
Qatar	25
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	25
República Dominicana	26
Rumania	27
Suecia	28
Turquía	29
Uruguay	30
Venezuela	30
Yugoslavia	30

I. INTRODUCCION

1. En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General, en virtud del tema titulado "Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones", aprobó la resolución 33/71 J, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"La Asamblea General,

...

1. Pide al Secretario General que recoja las opiniones de los Estados Miembros, antes del 31 de marzo de 1979, sobre el proyecto de creación de un organismo internacional de satélites de control que se describe en un memorando de fecha 30 de mayo de 1978 presentado en el décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/;

2. Pide al Secretario General que, a partir del 1º de mayo de 1979, emprenda, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales calificados, un estudio sobre las repercusiones técnicas, jurídicas y financieras de la creación de un organismo internacional de satélites de control;

3. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones sobre las respuestas recibidas de los gobiernos y las conclusiones preliminares del grupo de expertos."

2. De conformidad con el párrafo 3 de la resolución, el Secretario General presenta a continuación el informe sobre las respuestas recibidas de los Estados Miembros respecto de la propuesta de crear un organismo internacional de satélites de control.

1/ A/S-10/AC.1/7.

II. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS

ALEMANIA, REPUBLICA FEDERAL DE

[Original: inglés]

[24 de abril de 1979]

1. La República Federal de Alemania atribuye gran importancia a la verificación adecuada de las medidas para el control de armamentos, verificación que es aún más importante dado que tales medidas afectan la seguridad nacional. La República Federal de Alemania obra en el entendimiento de que las medidas de verificación deben tener en cuenta los términos específicos de cada acuerdo. Para que la verificación sea eficaz, debe utilizar todas las posibilidades científicas y técnicas disponibles.

En consecuencia, la República Federal de Alemania ha aprobado la resolución 33/71 J en la cual se pide al Secretario General de las Naciones Unidas que recoja las opiniones de los Estados Miembros sobre el proyecto de "creación de un organismo internacional de satélites de control" (A/S-10/AC.1/7) y que emprenda, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales calificados, un estudio sobre las repercusiones técnicas, jurídicas y financieras de la creación de dicho organismo.

2. El Gobierno de la República Federal de Alemania acoge con beneplácito la propuesta de crear un organismo de satélites de control ya que esto concuerda con los objetivos de su política, según lo manifestó el Canciller Federal Schmidt el 26 de mayo de 1978 durante el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado al desarme. A juicio del Gobierno Federal, habrá menos peligro de que se presente una crisis grave y aumentará la posibilidad de predecir la conducta política y militar de las partes interesadas. La franqueza y la sinceridad son requisitos indispensables para esa posibilidad de predicción. Estas cualidades aplicadas en mayor grado, contribuirían también a fortalecer la confianza en los acuerdos sobre el control de armamentos. Nuestra propia seguridad se consolida si se tienen debidamente en cuenta las condiciones de seguridad de los demás.

3. No obstante, en lo que se refiere a la viabilidad es evidente que la propuesta plantea una serie de cuestiones que conviene analizar en detalle, tales como:

- los requisitos técnicos para el establecimiento del organismo de satélites,
- la situación de dicha institución dentro del sistema de las Naciones Unidas,
- el monto y la distribución de los costos implícitos,
- la participación de los países que ya tienen experiencia en la esfera de los satélites de control, y

/...

- la forma como se utilizarán los datos resultantes y la protección de éstos contra el uso indebido.

En consecuencia, la República Federal de Alemania agradecería que, el grupo de expertos previsto examinara estos problemas y se reserva el derecho de comentar oportunamente los asuntos conexos.

ARGENTINA

[Original: español]

[19 de marzo de 1979]

1. La República Argentina considera que dicha iniciativa de Francia configura un notable adelanto en materia de verificación del cumplimiento de acuerdos de desarme, y, en consecuencia, copatrocinó durante la XXXIII Asamblea General el proyecto de lo que es actualmente la resolución 33/71 J. Mi Gobierno es también de la opinión que el estudio dispuesto en virtud del párrafo 2 de la resolución mencionada debería ser iniciado lo antes posible y que se le deberían asignar al grupo de expertos gubernamentales el tiempo y los recursos necesarios como para que pueda desempeñar cabalmente sus funciones.

2. Respecto al memorando francés contenido en el documento A/S-10/AC.1/7, mi Gobierno desea expresar que comparte en líneas generales los propósitos que lo inspiran y la metodología que lo estructura. En particular, apoya las definiciones contenidas en los párrafos 5, 11, 23 y 32.

AUSTRIA

[Original: inglés]

[10 de mayo de 1979]

1. Habida cuenta de las múltiples dificultades con que se ha tropezado al procurar lograr medidas concretas tendientes al desarme, en particular la falta de confianza mutua entre los Estados, Austria se ha esforzado en todo momento por fomentar medidas que inspiren confianza, y hagan disminuir el recelo y las tensiones y de esa manera faciliten la adopción de auténticas medidas de desarme. Al mismo tiempo, Austria opina que los acuerdos de control de armamentos y de desarme sólo pueden ser eficaces y dar resultados positivos si son suficientemente verificables, lo que permite reforzar la confianza en el cumplimiento correcto y mutuo de las obligaciones que hayan asumido todas las partes contratantes. Por último, en pro de una aplicación satisfactoria de los acuerdos de desarme, es necesario explorar y utilizar los logros tecnológicos existentes.

2. Sobre la base de estas consideraciones el Ministro de Relaciones Exteriores de Austria, en la declaración que hizo en el décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, apoyó en principio la propuesta del Gobierno de Francia de crear un organismo internacional de satélites de control. Además, Austria copatrocinó la resolución 33/71 J de la Asamblea General. La realización de esa propuesta sería una contribución importante al fortalecimiento de los procedimientos internacionales de verificación y acarrearía al mismo tiempo efectos beneficiosos en cuanto a la creación de una atmósfera de confianza.

3. La exclusión de facto de casi todos los Estados de la posibilidad de observar, por ejemplo, el estado y el despliegue actuales de los sistemas estratégicos de armas nucleares, que ponen en peligro la seguridad de todos los Estados del mundo, es una de las principales razones de la inquietud y el recelo que sienten muchos Estados respecto de los Estados que poseen cantidades inimaginables de sistemas de armamentos de ese tipo y que, al mismo tiempo, son los únicos que pueden verificar la capacidad nuclear de los demás.

4. Por consiguiente, la propuesta de crear un organismo internacional de satélites de control no sólo se ajusta perfectamente a las disposiciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y, en particular, al párrafo 31 de ese documento, relativo a medidas de verificación que satisfagan a todas las partes interesadas, sino que, además, contribuiría considerablemente a aumentar la atmósfera de confianza internacional y a reducir las tensiones internacionales. Por otra parte, ese aumento de la confianza redundaría, en última instancia, en beneficio de las Potencias que actualmente disponen de medios militares de observación mediante satélites y de sistemas estratégicos de armas nucleares, y que son la principal fuente de aprensión y temor para diversas partes. La creación de un organismo internacional de satélites de control podría contribuir a disminuir ese recelo.

5. Por otra parte, al crearse ese organismo internacional podría reducirse en alguna medida el riesgo de desencadenar por error una guerra nucleoestratégica. En una situación de crisis, las Potencias interesadas en analizar los datos obtenidos con la ayuda de sus propios medios nacionales de verificación podrían, por estimaciones subjetivas erróneas o a presunciones negativas de la actitud del adversario, desencadenar un conflicto militar simplemente por error. La existencia de un sistema de verificación internacional suplementario independiente podría dar un juicio más objetivo e imparcial en esos casos y, mediante su efecto mitigador, constituir una especie de red de seguridad internacional para la paz mundial.

6. Una de las tareas esenciales del grupo de expertos gubernamentales creado de conformidad con la resolución 33/71 J ha de ser el examen de la cuestión de cuáles esferas de armamentos y cuáles acuerdos de desarme son apropiados para la verificación mediante satélites. Solo después de dicho examen será posible determinar qué tipos de sistemas de satélites son necesarios para la verificación.

7. Además, a fin de lograr una base tecnológica y financiera lo más amplia posible para realizar la propuesta de que se trata, será necesario despertar el interés del mayor número de Estados posible en participar tarde o temprano en la labor del organismo. Sería especialmente conveniente obtener una estrecha cooperación de los Estados que ya tienen experiencia gracias a sus propios satélites militares de observación.

8. El organismo, sin lugar a dudas, deberá tener su propio centro para analizar los datos que obtenga. Este centro deberá estar en condiciones de examinar y analizar estos datos objetivamente. Esta tarea deberá ser realizada por expertos independientes que no estén sujetos a instrucciones políticas. De no ser así, el análisis objetivo y rápido sería imposible desde el principio.

9. El Gobierno de Austria está percatado de que deberán examinarse varias cuestiones importantes en conexión con la creación del propuesto organismo. Entre dichas cuestiones, las siguientes parecen tener particular pertinencia:

- Cuáles serán las actividades que han de ser observadas y cuáles los acuerdos de desarme que podrán verificarse por conducto del organismo;
- Acceso a los datos recibidos y distribución de esos datos;
- Medios y arbitrios para lograr una interpretación imparcial y correcta de los datos;
- Aspectos de organización;
- Aspectos financieros.

10. El Gobierno de Austria desea expresar la esperanza de que el grupo de expertos gubernamentales estudie adecuadamente éstas y todas las demás cuestiones pertinentes.

11. El Gobierno de Austria opina que la creación de un organismo internacional de satélites de control deberá, además, considerarse en conexión con otras propuestas institucionales en esta esfera, tales como la propuesta de crear un organismo internacional de desarme.

BELGICA

[Original: francés]

[28 de marzo de 1979]

1. El Gobierno de Bélgica celebra toda sugerencia tendiente a aumentar la eficacia o la aceptabilidad de la verificación que, a su juicio, debe acompañar a toda medida de desarme o de control de armamentos. Por ello, recibe favorablemente el proyecto de creación de un organismo internacional de satélites de control.

2. Sin embargo, se plantea interrogantes acerca de los tipos de medidas más apropiadas para asegurar la realización de ese proyecto. De ahí que considere útil que se realice con antelación una encuesta, principalmente entre los Estados que disponen de la tecnología apropiada y que ya han estado en condiciones de adquirir cierta experiencia en la aplicación práctica de esa tecnología.

/...

BOLIVIA

[Original: español]

[29 de marzo de 1979]

El Gobierno de Bolivia comparte plenamente con lo expresado en el citado proyecto pues considera oportuno que la comunidad internacional pueda contar con los medios de control que ofrecen los satélites, dado que, como bien lo manifestara Su Excelencia el Presidente Giscard d'Estaing "El problema de la supervisión, como todos sabemos, es crucial para el desarme; no hay verdadero desarme sin supervisión eficaz".

CANADA

[Original: inglés]

[2 de mayo de 1979]

1. El Gobierno del Canadá ha sostenido siempre que, para que los acuerdos de control de armamentos y de desarme inspiren en las partes interesadas una confianza en que se están respetando sus términos, es necesario una verificación adecuada. Además, el Canadá cree que, en relación con las propuestas concretas de control de armamentos de desarme, tal vez las diferentes metodologías de verificación tengan aplicaciones particulares. La técnica de la teleobservación mediante satélites promete aumentar considerablemente la capacidad de supervisar el cumplimiento de compromisos determinados. Por consiguiente, en este contexto, el Gobierno del Canadá apoyó la resolución 33/71 J de la Asamblea General, aprobada el 14 de diciembre de 1978, en la cual se solicitaban las opiniones de los Estados Miembros sobre la propuesta de estudiar la creación de un organismo internacional de satélites de control.

2. El Gobierno del Canadá ha estudiado con detenimiento el memorando sobre este tema presentado por el Gobierno de Francia a la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones (A/S-10/AC.1/7). Está de acuerdo con el párrafo 10 de ese memorándum en el sentido de que: "El organismo internacional de satélites de control tendrá el cometido de contribuir a los esfuerzos de desarme y al fortalecimiento de la seguridad y la confianza internacionales", a reserva de las siguientes observaciones preliminares.

3. Cabe señalar que las funciones del propuesto organismo diferirían según se tratara de controlar acuerdos recientes o de antigua data. En el caso de estos últimos, como se señala en el párrafo 17 del memorándum, se efectuaría un recuento de los acuerdos existentes a fin de determinar cuáles serían adecuados para el control mediante satélites. Se hace notar que tal vez éste sea uno de los temas al cual el grupo de expertos asesores desee prestar una atención prioritaria; evidentemente, la índole de la labor por realizar debe establecerse con suficiente

/...

certidumbre antes de adoptar medidas para crear un mecanismo nuevo. Por otra parte, deben ponderarse los resultados reales de la utilización de esta técnica para los fines de control de armamentos a fin de que su aplicación inspire confianza respecto de nuevos acuerdos.

4. Cabe hacer notar que en éste, como en otros aspectos de esta propuesta, la cooperación de los Estados que tienen experiencia práctica en esta esfera será esencial para que el estudio sirva de orientación a otros Estados. Al mismo tiempo, quizás sea poco realista esperar que los Estados más avanzados técnicamente revelen en toda su magnitud los conocimientos técnicos que poseen en este campo.

5. Las actividades actuales de teleobservación mediante satélites tienden a recoger más información que la que es estrictamente necesaria para verificar un acuerdo determinado de control de armamentos y de desarme. Por consiguiente, tal vez sea necesario lograr con cierta discreción con respecto al alcance de los datos requeridos.

6. En lo tocante al estatuto del organismo propuesto, sería aconsejable no abrir juicio hasta que puedan evaluarse las cuestiones de organización y los gastos. El sistema de las Naciones Unidas ya está haciendo frente a difíciles problemas de coordinación y de franca duplicación de tareas. No hay acuerdo respecto de las prioridades. Las facultades normativas, especialmente respecto de las situaciones que afectan a la paz y la seguridad, son objeto de controversias. Las facultades del organismo internacional de satélites de control serían, por consiguiente, una cuestión crítica. Además, es probable que los gastos que entrañaría un organismo de ese tipo fueran muy considerables.

7. Un aspecto de la propuesta que exigirá una detenida consideración a este respecto es el tipo de organización que, en la práctica, pasaría a ser la "biblioteca" o fondo de la información acumulada. La importancia de los datos se derivaría en gran parte de actividades de la comparación a lo largo de cierto tiempo, lo cual plantea cuestiones relacionadas no sólo con la acumulación, almacenamiento y recuperación de los datos, sino también con la elaboración permanente de la información. Si bien puede ser relativamente fácil estimar los gastos relacionados con los diferentes satélites y sus operaciones de lanzamiento, los gastos permanentes, especialmente a más largo plazo, constituirán un factor por lo menos igualmente importante.

8. El Gobierno del Canadá estima, en consecuencia, que algunos de estos problemas, que se exponen sólo a título ilustrativo merecen ser objeto de estudio. Tal vez entonces sea posible determinar si la utilización de satélites es un instrumento viable para la observación y verificación multilateral de los acuerdos de control de armamentos y de desarme.

CUBA

[Original: español]

[13 de marzo de 1979]

1. El Gobierno de la República de Cuba presta la mayor atención a la manera de verificar, de forma adecuada y eficaz, el cumplimiento de los acuerdos en materia de desarme. Para que esta verificación merezca la confianza de los Estados, es necesario que la misma se realice en forma precisa y directamente vinculada con medidas efectivas de desarme.
2. La verificación de los acuerdos de desarme no debe constituir, en modo alguno, una interferencia en los asuntos internos de los Estados, por lo que un logro de un medio de verificación particular para cada medida de desarme, aceptado por los Estados Partes en ella, parece ser la forma más idónea de resolver las diferencias existentes en la materia.
3. El proyecto que se describe en el documento A/S-10/AC.1/7 sobre la creación de un organismo internacional de satélites de control, no asegura el cumplimiento de los requisitos anteriormente mencionados, por lo que su puesta en práctica podría traer por consecuencia una dilación en el logro de medidas más efectivas, lo que lejos de beneficiar, redundaría en contra de la propia aplicación de los acuerdos de desarme.

DINAMARCA

[Original: inglés]

[19 de marzo de 1979]

1. El Gobierno de Dinamarca conviene en que es preciso considerar la posibilidad de utilizar aún más la tecnología moderna, incluida la observación mediante satélites, en el proceso de verificación internacional de los acuerdos de desarme. Si el progreso de la tecnología espacial se puede desviar gradualmente hacia el perfeccionamiento de los sistemas de control, esto podría contribuir de manera importante a consolidar la confianza y la seguridad internacionales.
2. En consecuencia, el Gobierno de Dinamarca acoge con beneplácito la decisión adoptada por la Asamblea General en virtud de la resolución 33/71 J en el sentido de pedir al Secretario General que emprenda, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales calificados, un estudio sobre las repercusiones técnicas, jurídicas y financieras de la creación de un organismo internacional de satélites de control, y abriga la esperanza de que dicho estudio proporcionarán la información pertinente a fin de considerar nuevamente la posibilidad de crear tal organismo.

/...

EGIPTO

[Original inglés]

[11 de abril de 1979]

1. A juicio del Gobierno de la República Árabe de Egipto, la propuesta de crear un organismo internacional de satélites de control es válida en sumo grado y conducirá de manera positiva a la solución de los problemas del control. La creación de tal organismo brindará, a la comunidad internacional por primera vez, y bajo los auspicios de las Naciones Unidas, un nuevo método de verificación que se basa en medidas discriminatorias y que no representa una injerencia en los asuntos internos de los Estados.

2. La utilización de la investigación y el progreso científicos en la tecnología de la observación de la Tierra mediante satélites ayudará a solucionar los complejos problemas de la humanidad mediante la consolidación y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

3. No obstante, el Gobierno de Egipto desea observar lo siguiente:

a) Es necesario aclarar el sistema y la descripción técnica que constituirán las funciones básicas del organismo. Es preciso responder a preguntas tales como las que se plantean respecto de si los datos se tomarán del sistema de manipulación de datos de las Naciones Unidas o a través de las estaciones receptoras. Es necesario elaborar reglamentos concretos a ese respecto para resolver problemas tales como el del acceso a la información y el intercambio de ésta.

b) También es preciso responder preguntas referentes a la designación de las fuentes de financiación del nuevo organismo. En consecuencia, Egipto considera que el estudio previsto que será realizado por el Secretario General con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales calificados será de gran importancia para determinar y ayudar a resolver la mayor parte de los problemas jurídicos, técnicos y financieros.

c) Además, Egipto reafirma el principio de la universalidad de la aplicación de los métodos de verificación utilizados por el organismo propuesto y este principio debe quedar consignado en la carta del nuevo organismo. Por consiguiente, sería conveniente que los principios de garantías que figuran en la carta del Organismo Internacional de Energía Atómica se reflejaran en la carta del nuevo organismo. A este respecto, y puesto que la verificación no se basa únicamente en la inspección, se hace necesario combinar las garantías y los métodos de verificación que emplea el OIEA y los que podrían reflejarse en la carta del nuevo organismo de satélites a fin de lograr una mayor precisión de los métodos de verificación y control.

/...

d) Egipto también desearía subrayar la importancia que atribuye a los métodos convencionales de verificación como una medida concreta hacia la limitación y el control de los armamentos. El organismo de satélites previsto complementaría tales métodos al facilitar datos provenientes de un método de verificación más avanzado y tecnológicamente superior.

4. Por último, el Gobierno de la República Árabe de Egipto desea manifestar que está dispuesto a participar en el estudio mencionado.

ESPAÑA

[Original: español]

[11 de abril de 1979]

Consideraciones generales

1. Indudablemente, la verificación del cumplimiento de los acuerdos sobre limitación de armamentos y desarme constituye un factor esencial que, por no haber sido resuelto eficazmente, ha impedido que en muchos casos aquellos se lleven a buen término. Por ello, todas las iniciativas encaminadas a facilitar dicha verificación deben ser consideradas atentamente. Igualmente, es imposible olvidar que los satélites de referencia no sólo pueden ser empleados para controlar la ejecución de ciertos acuerdos relacionados con el desarme y la limitación de armamentos, sino que también son capaces de suministrar valiosos datos sobre cualquier actividad de carácter agresivo que pretendiese llevar a cabo un país perteneciente al organismo, con respecto de otro, miembro o no de aquel.
2. El Gobierno de España estima que el estudio - al cual se refiere el apartado segundo de la parte dispositiva de la resolución 33/71 J - debe prepararse con el máximo rigor, a cuyos efectos convendría que el grupo de expertos que se prevé, se subdivida en tres subgrupos que analicen los aspectos varios implicados, ya que no parece fácil que puedan ser enfocadas globalmente las cuestiones técnicas, jurídicas y financieras que deben considerarse como base de una sólida apreciación sobre la viabilidad de un organismo internacional de satélites de control.
3. Como en la actualidad los satélites de control se encuentran en manos de un número reducido de países, convendría contar de manera muy especial con la colaboración de aquellos, ya que si esto no fuera posible el desarrollo del sistema (vehículos inyectores, satélites y bases de lanzamiento) requeriría un tiempo considerable.
4. Todos los países que participen en el organismo de referencia deberán hacerlo en condiciones de igualdad y, si se establece un órgano de dirección restringido, conviene que estén representados, en primer lugar, los que ya poseen en este sector una tecnología avanzada y en segundo, los diferentes grupos geográficos, dentro de los cuales sus miembros mantendrán una rotación equilibrada.

5. Será necesario arbitrar métodos que impidan que los datos que suministre el organismo puedan ser utilizados por algún miembro para poner en peligro la seguridad de cualquier país de la comunidad internacional, sea o no miembro de aquel.
6. Si del estudio realizado se derivase la viabilidad del nuevo organismo, convendría, para su creación efectiva, que la Asamblea General, considerase la oportunidad de convocar una conferencia diplomática para la elaboración del correspondiente tratado.
7. El Gobierno español está dispuesto a participar con todos los medios a su alcance, para que sea posible crear un organismo internacional de satélites de control, sin embargo, estima que la complejidad de los numerosos problemas jurídicos, técnicos y financieros que el tema plantea, hace necesario que su creación sea tenida en cuenta en el ámbito de los elementos del amplio programa de desarme que debe considerar la Comisión de Desarme.

Medios técnicos

8. El planteamiento de estas cuestiones se considera muy bien enfocado en el punto 27 del documento A/S-10/AC.1/7.
9. La solución interina propuesta en el párrafo 28 del documento establece un mecanismo que dista de ser perfecto. Solamente en la tercera etapa prevista (párrafo 30), es decir con autonomía propia (aunque no hace referencia a la base de lanzamiento), el organismo podría tener una autonomía total de operación y en consecuencia plena eficacia.
10. Esta autonomía plena que se considera absolutamente necesaria implica autonomía en:
 - a) Lanzamiento; b) recepción de datos; c) procesado; d) interpretación.Por su parte la autonomía del lanzamiento implica:
 - a) Vehículos inyectoros propios; b) satélites propios; c) base de lanzamiento propia (o zona transferida al Organismo en una base existente).
11. Respecto a los lanzamientos se distinguen dos tipos correspondiendo a las dos aplicaciones de la propuesta:
 - a) Para el control de acuerdos de desarme se requiere una observación continuada, obtenida mediante lanzamientos programables y en consecuencia con un volumen de material evaluable (considerando el repuesto necesario para cubrir fallos).

b) Para el control de conflictos se requiere un volumen de material previsto en base a cálculos estadísticos y, lo que supone una peculiaridad para esta aplicación, capacidad de lanzamiento en alerta. Esta capacidad es básica para el éxito del organismo dado que debe tener posibilidad de reacción inmediata ante la aparición de un conflicto.

12. En cuanto al tema de los vehículos inyectores, la realidad es que las posibilidades de utilización de los mismos están limitadas, por lo que la selección de un vehículo para el organismo se limitaría a una competición entre los vehículos:

a) Europeo Ariane; b) Soviético-Soyuz y Zonda; y d) Norteamericano STS.

13. Respecto al tipo de satélite requerido para las observaciones existente una amplia gama de posibilidades.

14. En cuanto a los sistemas utilizados para la recepción de información deberían utilizarse simultáneamente, de ser posible, los dos existentes, a saber:

a) Transmisión radioeléctrica a estaciones de tierra; y b) Eyección desde el satélite de cápsulas conteniendo el material fotográfico impresionado y recuperable en el aire. Debe señalarse que este sistema permite, sin embargo, obtener mayor resolución.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

[Original: inglés]

[12 de abril de 1979]

1. Los Estados Unidos de América celebran tener la oportunidad de exponer sus opiniones sobre esta propuesta. Los Estados Unidos han reconocido y sostenido desde hace mucho tiempo que la verificación adecuada del cumplimiento es un aspecto crítico de la limitación de los armamentos. Sin embargo, después de realizar un examen detenido y de celebrar consultas con otras partes hemos llegado a la conclusión de que el organismo internacional de satélites de control no sería factible ni conveniente en un futuro previsible.

2. Una institución internacional encargada de reunir y evaluar la información de satélites pertinente para verificar los acuerdos de limitación de armamentos llevaría aparejadas dificultades políticas, organizativas, técnicas y financieras sustanciales que, en opinión de los EE.UU., serían insuperables.

3. El establecimiento de métodos satisfactorios de adopción de decisiones en un nuevo organismo internacional siempre es un asunto difícil; en un organismo internacional de satélites de control, los problemas serían, en nuestra opinión, sumamente difíciles y probablemente insolubles. Habría que convenir en métodos para todos los problemas difíciles y previsiblemente polémicos a los que tendría que hacer frente el organismo. Estos problemas serían de distintos tipos e irían desde la fijación de prioridades y las decisiones acerca de sus objetivos hasta el

/...

análisis, la evaluación y la difusión de los datos recogidos. No es probable que los Estados deleguen el poder de decisión acerca de tales temas totalmente en el personal y el director de un organismo internacional de satélites de control. Más bien reservarían las decisiones fundamentales y la determinación de las directrices a un organismo plenario o a un órgano ejecutivo. En cualquier caso, la decisión por consenso provocaría rápidamente la parálisis, mientras que, por otro lado, no es probable que la decisión por votación - ponderada o no - respecto de temas que tienen una estrecha relación con aspectos vitales de la seguridad nacional fuera aceptable para muchos Estados, grandes y pequeños.

4. Las controversias insolubles dentro del organismo en cuanto a juicios acerca del cumplimiento de los acuerdos podría erosionar la confianza pública en la verificabilidad de los acuerdos de limitación de armamentos, debilitando el apoyo al proceso de desarme en lugar de reforzarlo. Ese también sería el efecto probable de las inevitables disparidades entre los juicios a cuyo respecto se hubiera votado o negociado políticamente dentro del organismo internacional y las conclusiones a que hubieran llegado independientemente los gobiernos concretos directamente interesados con sus propios recursos. Además, la perspectiva de un organismo internacional que emitiera juicios de un modo posiblemente politizado sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento de los acuerdos de limitación de armamentos podría dar lugar a renuencia en algunos gobiernos respecto de su participación en tales acuerdos.

5. El control de los datos de vigilancia y el acceso a ellos dentro de un organismo internacional de satélites de control sería otro problema posiblemente insoluble. La propuesta contenida en el documento A/S-10/AC.1/7 estipula que la calidad de miembro del organismo estaría abierta a todo Estado Miembro de las Naciones Unidas o miembro de un organismo especializado. Sin embargo, en el caso de acuerdos concretos de desarme que pudieran ser vigilados por el organismo, muchos de los miembros no serían partes. El acceso sin restricciones de todos los Estados Miembros a todos los datos, algunos de los cuales son delicados, presentaría problemas evidentes. Por otra parte, sería difícil convenir en la compartimentación de los datos o en la restricción del acceso, y probablemente sería imposible aplicarlas.

6. Aparte de estas dificultades políticas y organizativas, un organismo internacional de satélites de control tendría que hacer frente a problemas técnicos. La interpretación de los datos de vigilancia es una tarea muy compleja. No sólo requiere una amplia experiencia, sino que también puede depender del acceso - que no tendría un Organismo Internacional de Satélites de Control - a una información muy diversa recopilada a partir de muchas fuentes distintas. Además, existe una relación estrecha entre el diseño de sistemas técnicos de control y los elementos o actividades concretos que se pretende controlar con ellos. Un organismo internacional de satélites de control tendría que hacer frente al problema de seleccionar sistemas de satélites para la verificación de acuerdos que aún no existen, cuyos términos no se pueden prever, entre partes aún desconocidas. Es probable que la capacidad técnica adquirida con grandes costos no se adaptara bien a las tareas reales del organismo.

7. El costo global de un organismo internacional de satélites de control - que no sólo incluye la adquisición y lanzamiento de satélites sino también la creación de

la capacidad técnica para elaborar los datos y el mantenimiento de un personal muy calificado - sería muy considerable, posiblemente igual a todo el presupuesto actual de las Naciones Unidas. En un mundo con necesidades humanas tan acuciantes, los Estados Unidos no pueden ver ninguna justificación para detraer recursos de esa magnitud con destino a un proyecto cuyos beneficios prometidos son, en el mejor de los casos, muy inciertos. Al mismo tiempo, no sería realista imaginar un organismo internacional de satélites de control que no tuviera capacidad técnica propia para reunir datos y dependiera, por lo tanto, de los datos brutos seleccionados y proporcionados por los distintos Estados con sus recursos nacionales. Tampoco sería realista esperar que los Estados proporcionaran datos brutos, esenciales para sus propios requisitos de verificación de la limitación de los armamentos, cuya difusión podría comprometer la capacidad de los sistemas utilizados y facilitar la evasión de los acuerdos.

8. Los Estados Unidos, aunque reconocen el papel crítico de la verificación en el proceso de limitación de los armamentos, estiman todavía que la capacidad y los métodos para vigilar el cumplimiento tienen que establecerse de modo que satisfagan las necesidades de los acuerdos concretos, y que quienes pueden conseguirlo de un modo más eficaz son las propias partes en los acuerdos.

FINLANDIA

[Original: inglés]

[2 de agosto de 1979]

1. Las cuestiones relacionadas con la verificación del cumplimiento de los acuerdos de limitación de armamentos y desarme y de su solución a satisfacción de todas las partes interesadas constituye un elemento intrínseco del proceso que conduce a tales acuerdos. Las modalidades de verificación de los acuerdos individuales dependen, en general, del contenido y el alcance de los propios acuerdos.

2. El Gobierno de Finlandia apoyó la resolución 33/71 J aprobada por la Asamblea General sobre el tema de la verificación de los acuerdos de desarme y el fortalecimiento de la seguridad internacional. Lo hizo porque, a su juicio, la propuesta formulada por el Gobierno de Francia en relación con el establecimiento de un organismo internacional de satélites de control merecía un examen más detallado y porque estaba de acuerdo con el propósito declarado del propuesto organismo, el adelanto de los esfuerzos de desarme y el fortalecimiento de la seguridad y la confianza internacionales.

3. Antes de adoptar decisiones sobre la propuesta sería menester considerar varios problemas jurídicos, financieros y tecnológicos relacionados con el establecimiento de dicho organismo. La propuesta y sus elementos deberían ante todo evaluarse a la luz de sus resultados previstos para facilitar las negociaciones encaminadas a la adopción de medidas de desarme concretas.

4. En particular, los Estados que poseen tecnología pertinente al organismo propuesto estarían en una posición crucial en cuanto a la viabilidad y la practicabilidad de la propuesta.

/...

FRANCIA

[Original: francés]

[2 de abril de 1979]

1. El Presidente de la República Francesa subrayó, en su intervención en el décimo período extraordinario de sesiones de las Naciones Unidas dedicado al desarme, que el problema de la verificación era la clave del desarme, y expresó el deseo de que la comunidad internacional pudiera llegar a disponer de los medios de control modernos que son los satélites de observación de la Tierra. A tales efectos, propuso que se estudiara la creación de un "Organismo Internacional de Satélites de Control".
2. Esta idea volvió a exponerse en el documento final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. En el trigésimo tercer período ordinario de sesiones fue objeto de una resolución que preveía la realización de un estudio sobre el tema; la resolución fue presentada por Francia y otros 26 Estados y aprobada por gran mayoría.
3. Francia no puede menos que felicitarse del interés que ha demostrado de este modo la comunidad internacional por un proyecto concreto cuya puesta en práctica, está convencida de ello, favorecería los progresos tanto en la esfera del desarme como en la del fortalecimiento de la seguridad.
4. El 1º de junio, durante el décimo período extraordinario de sesiones, Francia presentó un memorando (documento publicado con la signatura A/S-10/AC.1/7 de 1º de junio de 1978) en el que figuraban sugerencias sobre los aspectos principales de su propuesta. Sin recordar todos sus detalles, desea ahora subrayar los siguientes elementos:
5. El organismo se regiría por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y respetaría los derechos soberanos de los Estados. Sus funciones serían las siguientes: la participación en el control de la aplicación de los acuerdos internacionales de desarme y de seguridad y la participación en una investigación sobre situaciones determinadas. En el primer caso, las partes en un acuerdo sobre desarme definirían en común el modo de articular el acuerdo en cuestión con los controles del organismo. En el segundo caso, el Consejo de Seguridad podría presentar la cuestión al organismo de conformidad con el Artículo 34 de la Carta de las Naciones Unidas.
6. El organismo se constituiría como institución especializada de las Naciones Unidas. El representante de Francia en el grupo de expertos gubernamentales presentará un proyecto de estatuto al respecto.
7. El organismo elaboraría progresivamente sus medios técnicos en función de la extensión de sus atribuciones, que serían definidas en su estatuto.
8. Francia reconoce la complejidad de la empresa en la que invita a participar a los demás países. Por esta razón considera que los estudios que se le dediquen han

/...

de realizarse con la mayor eficacia. Confía en que los trabajos del grupo de expertos gubernamentales especializados que debe reunirse en dos ocasiones, en los próximos meses de junio y septiembre, respondan a esta esperanza. A tal fin, sería conveniente que los expertos procedieran a escuchar a especialistas de diversas procedencias.

GRECIA

[Original: francés]

[31 de marzo de 1979]

1. El Gobierno griego se declara en principio a favor de constituir un grupo de expertos gubernamentales calificados que se encargue de estudiar a fondo las negociaciones jurídicas, financieras y técnicas de la creación de un organismo internacional de satélites de control.
2. El Gobierno griego estima también que tales expertos gubernamentales deben ser nombrados por el Secretario General de conformidad con el principio de la distribución geográfica equitativa. Además, sería muy conveniente asegurar la participación en dicho grupo de expertos de los países que disponen de la tecnología pertinente.

IMPERIO CENTROAFRICANO

[Original: francés]

[21 de marzo de 1979]

1. Cuando el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarme (1970-1980) se acerca a su fin, es muy alentador que existan nuevas condiciones políticas y científicas para que la comunidad mundial avance más audazmente hacia la erradicación de la carrera de armamentos, hacia el desarme general y completo.
2. Estas condiciones nuevas siguen siendo en lo esencial, por una parte, las que se desprenden de las conclusiones sin precedentes del décimo período extraordinario de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado al desarme, y por otra parte, los progresos técnicos y científicos enormes registrados en la esfera de la observación por satélites artificiales.
3. Este período de sesiones ha reflejado brillantemente las aspiraciones profundas de la humanidad a la paz y al desarme, en relación con las promisorias propuestas tanto de los países no alineados, promotores de esas sesiones, como de los países industrializados.
4. Del conjunto de estas propuestas el Imperio Centrafricano desea destacar aquellas encaminadas al control internacional del desarme, por estimar que esta esfera ha sido la que menos ha sido objeto de reflexiones fecundas para la actualidad.

/...

5. En efecto, el Gobierno centroafricano estima que no habrá desarme verdadero sin que se establezca previamente una autoridad encargada de ejercer una observación y control estrictos y eficaces a escala mundial.
6. Este papel podría corresponder a un organismo internacional de satélites de control que, en la realización de su tarea, dispusiera de las inmensas posibilidades que ofrecen las técnicas de observación de la tierra por satélites artificiales.
7. No obstante, y para inspirar confianza al conjunto de los Estados que serán observados en el marco del programa del desarme, importa que los estudios preliminares relativos a las consecuencias técnicas, financieras y administrativas de la creación de ese organismo conlleven importantes aspectos jurídicos, particularmente medidas internacionales de carácter no discriminatorio, así como la no injerencia en los asuntos internos de los Estados.
8. Por esta razón, el Imperio Centroafricano quisiera suscribir los párrafos 2 y 3 de la resolución 33/71 J de la Asamblea General, en que se invita al Secretario General a emprender, a partir del 1º de mayo de 1979, con el concurso de un grupo de expertos gubernamentales calificados, un estudio exhaustivo de la cuestión de la creación del organismo antes mencionado con miras a formular recomendaciones a la Asamblea General en el curso de su trigésimo cuarto período ordinario de sesiones.

INDIA

[Original: inglés]

[18 de abril de 1979]

1. La India reconoce la necesidad de crear un organismo internacional de satélites de control bajo los auspicios de las Naciones Unidas y, si se establece dicho organismo, estaría dispuesta a participar en él en calidad de miembro.
2. En opinión del Gobierno de la India, el estudio que el Secretario General se propone emprender con asistencia de un grupo de expertos gubernamentales calificados sobre las consecuencias técnicas, jurídicas y financieras de la creación de un organismo internacional de satélites de control sería muy útil para aclarar los diversos asuntos conexos y lograr un acuerdo internacional al respecto.

IRAQ

[Original: inglés]

[16 de marzo de 1979]

El Gobierno del Iraq aprueba la propuesta de crear un organismo internacional de satélites de control de conformidad con el memorando de fecha 30 de mayo de 1978 presentado por el Gobierno de Francia al décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (A/S-10/AC.1/7).

/...

ITALIA

[Original: inglés]

[20 de marzo de 1979]

1. Italia, que copatrocinó la resolución 33/71 J, acogió con beneplácito el memorando presentado por Francia en el décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, el 30 de mayo de 1978 (A/S.10/AC.1/7). El Gobierno de Italia está convencido de la necesidad de consolidar la confianza y la seguridad internacionales mediante el establecimiento de formas apropiadas de verificación de nivel internacional. Esta opinión corresponde, además, con la filosofía expresada en el documento de trabajo presentado por Italia en el documento A/AC.18/110, en el cual sugirió, entre otras cosas, el establecimiento de un órgano permanente encargado de verificar las medidas para el desarme.

2. Si bien el Gobierno de Italia desea confirmar su opinión positiva con respecto a la iniciativa de Francia, desearía destacar asimismo que atribuye especial importancia al estudio previsto sobre los aspectos jurídicos, técnicos y financieros de la creación de un organismo internacional de satélites de control, estudio, además, cuyos resultados podrían constituir elementos básicos para un organismo de alcance más amplio para la verificación de los acuerdos de desarme y de control de armamentos.

JAPON

[Original: inglés]

[4 de abril de 1979]

1. El Gobierno del Japón, que se ha interesado profundamente en la solución del problema de la verificación de las medidas de desarme, espera que la propuesta de que se cree un organismo internacional de satélites de control resulte una contribución importante a la solución del problema.

2. Sin embargo, como señaló el delegado del Japón cuando explicó su voto sobre la resolución relativa a este tema aprobada el 14 de diciembre de 1978, el Gobierno del Japón estima que hay una serie de problemas de orden técnico, jurídico y financiero que deben estudiarse cuidadosamente antes de que la propuesta se ponga en práctica y que es indispensable contar con el apoyo de los países capaces de lanzar satélites al espacio.

3. Por consiguiente, el Gobierno del Japón espera que el grupo de expertos gubernamentales calificados mencionado en el párrafo 2 de la resolución 33/71 J de la Asamblea General estudie desde diversos puntos de vista la posibilidad de crear el mencionado organismo, teniendo plenamente en cuenta las opiniones de los Estados Unidos de América, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y otros Estados que tienen capacidad para lanzar satélites al espacio.

/...

KENYA

[Original: inglés]

[19 de junio de 1979]

Reiteramos nuestra posición a favor del apoyo continuado a la propuesta de creación de un organismo internacional de satélites de control que se describe en un memorando de fecha 30 de mayo de 1978, presentado por el Gobierno de Francia en el décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. Lamentamos la demora en dar a conocer esta opinión, pero esperamos que pueda ser registrada.

KUWAIT

[Original: inglés]

[13 de marzo de 1979]

El Gobierno del Estado de Kuwait en principio se pronuncia a favor de la propuesta de crear un organismo internacional de satélites de control y espera con interés los resultados del estudio que ha de emprender el Secretario General sobre las consecuencias técnicas, jurídicas y financieras de la creación de dicho organismo. No obstante, se reserva sus opiniones definitivas sobre este asunto hasta tanto se publique el estudio y se conozcan plenamente las consecuencias que tendría el hecho de establecer el organismo previsto.

MAURICIO

[Original: inglés]

[19 de marzo de 1979]

El Gobierno de Mauricio apoya la propuesta de crear un organismo internacional de satélites de control.

MEXICO

[Original: español]

[28 de marzo de 1979]

En principio y sujeto a los resultados sobre el estudio de los diversos aspectos de verificación de los acuerdos de desarme y el fortalecimiento de la seguridad internacional a los cuales se refiere la resolución 33/71 J, México favorece la creación de un organismo internacional de satélites de control, ya que considera que esto permitiría poner dicho método de control al servicio de la comunidad internacional para efectos de verificación de los acuerdos de desarme.

NORUEGA

[Original: inglés]

[30 de marzo de 1979]

En el trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General el Gobierno noruego apoyó la idea de realizar un estudio de las consecuencias técnicas, jurídicas y financieras del establecimiento de un Organismo Internacional de Satélites de Control. Tal organismo puede contribuir al fortalecimiento de la seguridad y la confianza internacionales y aumentar así la seguridad de toda la comunidad mundial. También puede contribuir a encontrar una solución de las cuestiones relativas a la información, vigilancia y verificación de las medidas de desarme y limitación de armamentos. Para que el organismo cumpla su tarea de información ha de constituirse en forma no discriminatoria, lo que debe asegurar adecuadamente la estructura internacional del organismo. Otra condición que se debe cumplir es que un organismo de ese tipo fortalezca el papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme.

NUEVA ZELANDIA

[Original: inglés]

[29 de marzo de 1979]

Nueva Zelandia acoge favorablemente en principio las propuestas destinadas a crear una amplia base de cooperación internacional en la verificación de los acuerdos generales multilaterales de desarme y de limitación de armamentos. La propuesta de establecer un organismo internacional de satélites de control forma parte de un conjunto de propuestas de esta naturaleza que se presentaron en el décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. La Comisión de Desarme y el Comité de Desarme habrán de estudiar más detenidamente otras propuestas. En opinión de Nueva Zelandia, antes de decidir aplicar aisladamente una cualquiera de estas propuestas, debe estudiarse si todas ellas son convenientes y factibles, así como todas las posibles vinculaciones o relaciones entre ellas. Con ello no se quiere indicar que se aplace o posponga el estudio requerido por la resolución 33/71 J, a cuyo favor votó Nueva Zelandia; de hecho, Nueva Zelandia desea que el estudio avance para que sus conclusiones, y cualesquiera recomendaciones que lleguen a presentarse, se puedan tomar plenamente en cuenta en el examen de otras propuestas relativas al establecimiento de un mecanismo internacional para la supervisión de los acuerdos de desarme y de limitación de armamentos.

PAISES BAJOS

[Original: inglés]

[5 de abril de 1979]

El Gobierno de los Países Bajos celebra la propuesta francesa de establecer un Organismo Internacional de Satélites de Control como una contribución positiva a la búsqueda de una verificación adecuada de los acuerdos internacionales de desarme. En los casos en que la verificación de tales acuerdos depende vitalmente de los llamados "medios nacionales", y en particular de los satélites, tal organismo podría, evidentemente, satisfacer una necesidad de todas aquellas partes que no pueden por sí mismas lanzar satélites. La propuesta francesa es estimulante también en el contexto del arreglo pacífico de las controversias. Por otra parte, plantea problemas complejos de carácter técnico, financiero, jurídico y político, así como cuestiones de seguridad.

En esta etapa el Gobierno de los Países Bajos no está en condiciones de comentar estas cuestiones en detalle. Sin embargo, en concordancia con sus esfuerzos por promover la cooperación internacional en la esfera de las aplicaciones de la tecnología espacial, los Países Bajos atribuirían gran interés al estudio en todos sus aspectos de la propuesta de Francia.

PAKISTAN

[Original: inglés]

[29 de marzo de 1979]

El Gobierno del Pakistán apoya la propuesta de que se cree un organismo internacional de satélites de control de conformidad con lo expuesto en el párrafo 1 de la resolución 33/71 J. De ser necesario, más adelante se comunicarán las opiniones del Gobierno del Pakistán sobre el funcionamiento y otros aspectos del organismo internacional de satélites de control.

PERU

[Original: español]

[10 de abril de 1979]

1. El Perú acoge favorablemente el proyecto de creación del organismo internacional de satélites de control como método de verificación en la esfera del desarme.
2. A este respecto, el Perú es de la opinión que, en la etapa de estudio del referido proyecto, deberá considerarse prioritariamente las cuestiones técnicas y financieras que implicará su puesta en marcha, así como preverse la adecuada

/...

participación de los países poseedores de técnicas avanzadas en la materia a efecto de que los progresos por éstos alcanzados coadyuven en la implementación plena del proyecto.

PORTUGAL

[Original: francés]

[2 de agosto de 1979]

1. Al aprobar el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la comunidad internacional ha demostrado que está dispuesta a continuar sus esfuerzos encaminados al logro de un desarme general y completo. En esas condiciones, el Gobierno de Portugal estima que la creación de mecanismos de control de los acuerdos de desarme bilaterales o multilaterales constituye una tarea urgente, en la medida en que, sin un control eficaz, la seguridad de los Estados partes en dichos acuerdos sigue siendo aleatoria, provocando un evidente deterioro del clima de confianza indispensable para el logro de los esfuerzos de desarme.

2. En ese contexto, el Gobierno de Portugal considera que el desarrollo de técnicas que permitan el lanzamiento y el funcionamiento eficaz de satélites de observación de la Tierra - funciones que podría ejercer un futuro organismo internacional de control de los acuerdos de desarme - puede aportar una contribución positiva a la solución del delicado problema del control.

3. El Gobierno de Portugal estima en consecuencia que el estudio previsto en el párrafo 2 de la resolución 33/71 J de la Asamblea General de 14 de diciembre de 1978 será de gran utilidad.

4. Si bien Portugal, por su parte, está convencido de que el aporte que realice un organismo del tipo cuya creación se propone será positivo, considera sin embargo que sólo después de la conclusión del estudio citado podrá la comunidad internacional hacerse una idea precisa del significado real de ese aporte. Ese estudio deberá pues responder concretamente y con precisión a todas las preguntas cuyo objetivo sea determinar si tal organismo es o no viable, después de haber analizado, entre otros, los problemas siguientes:

a) La obtención de la tecnología necesaria - de la cual sólo dispone un número limitado de países;

b) La elaboración de los datos recogidos por los satélites, habida cuenta de la posibilidad de desacuerdos en cuanto a su interpretación y a la necesidad de resolverlos;

c) El acceso a las informaciones obtenidas, particularmente en lo que se refiere a los países que no tienen medios que les permitan obtener informaciones de ese tipo;

/...

d) La aplicación de medios adecuados de distribución de esas informaciones, que respeten simultáneamente la seguridad de cada Estado (en particular el principio de no injerencia en los asuntos internos) y el derecho de cada Estado parte de enterarse de las violaciones que eventualmente se detecten;

e) La evaluación de los gastos que entrañe la aprobación del proyecto y la investigación de los medios financieros correspondientes.

5. El memorando presentado por el Gobierno francés (A/S-10/AC.1/7, de 1º de junio de 1978), podrá servir como base para los expertos encargados de emprender el estudio previsto en la resolución 33/71 J. A juicio del gobierno de Portugal, ese grupo de expertos deberá responder a las preguntas explícita o implícitamente formuladas en el memorando, profundizando el estudio de los problemas planteados y examinando, según el caso, las distintas soluciones posibles.

QATAR

[Original: árabe]

[29 de marzo de 1979]

El Estado de Qatar es uno de los países en desarrollo y cree firmemente que hay un vínculo estrecho entre el desarrollo, por una parte, y el desarme y el fortalecimiento de la seguridad internacional, por la otra. En consecuencia, favorece todo lo que pueda contribuir a los esfuerzos de desarme y al fortalecimiento de la seguridad y la confianza internacionales. Por lo tanto, Qatar apoya en principio la propuesta de que se cree un organismo internacional de satélites de control, porque sería un medio de tener control internacional eficaz que contribuiría a garantizar el desarme general y completo. Sin embargo, el Gobierno de Qatar espera los resultados del estudio que debe emprenderse sobre todas las consecuencias jurídicas y financieras de esa propuesta y de las obligaciones internacionales que de ella derivarían. Estará entonces en condiciones de dar su opinión definitiva sobre la cuestión.

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

[Original: inglés]

[9 de abril de 1979]

1. El Reino Unido reconoce el importante papel que han adquirido los satélites de vigilancia en la verificación de los acuerdos de limitación de armamentos. El Gobierno británico espera que este factor contribuirá a promover nuevos progresos en la adopción de medidas equilibradas de limitación de armamentos y desarme que inspiren a las partes plena confianza en su cumplimiento recíproco.

/...

2. Cualquier organismo que se cree deberá tener por objeto aumentar las posibilidades de que se adopten nuevas medidas de limitación de armamentos. Hay que tratar de evitar cualquier acción que pueda poner en peligro la verificación eficaz de los acuerdos vigentes sobre limitación de armamentos.
3. El Reino Unido toma nota de que el Secretario General emprenderá, con arreglo a la resolución 33/71 J de la Asamblea General, un estudio sobre las repercusiones técnicas, jurídicas y financieras de la creación de un organismo internacional de satélites de control. El Gobierno británico sugiere que entre las cuestiones que se tengan en cuenta al llevar a cabo dicho estudio se incluyan las que se indican a continuación.
4. Será preciso considerar qué Estado o autoridad construiría, haría funcionar y financiaría los satélites asignados a un organismo internacional. Se requerirían acuerdos internacionales equilibrados para establecer las prioridades en los trabajos del organismo, en particular, las zonas del mundo que se observarían mediante los satélites, así como para coordinar, elaborar y distribuir los datos obtenidos. Debería procederse con cuidado para obviar dificultades o controversias en lo referente a las interpretaciones convenidas de los datos. Sería también necesario idear métodos para velar por que la cuestión del acceso a la información obtenida mediante satélites no se convirtiera en motivo de controversia entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas. La importante cuestión del costo de funcionamiento del organismo requerirá un examen cuidadoso. En vista de la avanzada tecnología de que se trata, el costo anual podría ser muy elevado y habría que determinar si los Estados Miembros de las Naciones Unidas podrían sufragarlo y en qué forma lo harían.
5. Si bien algunas de estas cuestiones pueden presentar dificultades y todas ellas exigirán un análisis detallado, el Reino Unido espera que los resultados del futuro estudio aclaren las perspectivas para el establecimiento de un organismo internacional de satélites de control con miras a facilitar los progresos en materia de limitación de armamentos.

REPUBLICA DOMINICANA

[Original: español]

[2 de abril de 1979]

El Gobierno dominicano es de opinión que la creación de un organismo internacional de satélites de control podría ser de mucha utilidad y al efecto estima que debe dársele la mayor consideración al proyecto presentado por el Gobierno francés a la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones.

RUMANIA

[Original: francés]

[14 de mayo de 1979]

1. Dentro del marco de la política de distensión, seguridad y progreso que promueve Rumania, la adopción de un conjunto de medidas eficaces tendientes a poner fin a la carrera armamentista y a construir un mundo sin armas y sin guerras ocupa permanentemente una posición prominente en la concepción y en la actividad del Presidente Nicolae Ceausescu.
2. Rumania concibe la adopción de medidas concretas de desarme como una parte inseparable del proceso de mejoramiento del ambiente político internacional, de reforzamiento de la distensión, de la confianza y de la cooperación pacífica entre los Estados, basadas en la igualdad de derechos, en el respeto a los principios de independencia y de soberanía nacional, de no injerencia en los asuntos internos, de integridad territorial, de beneficio mutuo, de abstención del recurso a la fuerza o a la amenaza o de utilizarla en sus relaciones.
3. Con arreglo a la concepción de nuestro país, la realización de todas las medidas que tienden a la cesación de la carrera armamentista y a la transición hacia el desarme debe hacerse bajo un control adecuado. Es preciso que ese control se establezca con el acuerdo de todos los Estados sea que posean o no armas nucleares, y que tenga por objeto asegurar el cumplimiento correcto, de buena fe y en forma general, de las obligaciones contraídas por los Estados.
4. Desde ese punto de vista, la propuesta tendiente a la creación de un organismo internacional de control mediante satélites podría constituir un medio eficaz, unánimemente aceptable, para la realización del objetivo previsto.
5. El Gobierno de Rumania considera que todo mecanismo de verificación y de control de la realización de las medidas de desarme debería responder a los criterios siguientes:
6. Formar parte integrante de los acuerdos de desarme, en los que deberá indicarse en forma precisa, en cada etapa y para cada medida, la finalidad del control y la manera de efectuarlo;

7. Estar abierto a la participación de todos los Estados que intervengan en la realización de las medidas de desarme convenidas y garantizar el acceso de todos los Estados, en un plano de igualdad, a los datos obtenidos por medio del control.
8. El Gobierno de Rumania concibe el funcionamiento del organismo internacional de control mediante satélites dentro del marco de las Naciones Unidas.
9. En lo tocante a la actividad del organismo internacional de control mediante satélites, es necesario que los resultados del control y de los estudios efectuados se pongan en conocimiento de todos los Estados y de la opinión pública en general.
10. Las comprobaciones que se obtengan por medio de las actividades del organismo deberían tener fuerza probatoria para los organismos y mecanismos destinados a garantizar el respeto de los acuerdos de desarme.
11. En una etapa posterior, podrían utilizarse además los servicios del organismo para fines pacíficos, por medio de la aplicación de los beneficios que ofrece la teleobservación.
12. La financiación del organismo podría garantizarse con los recursos liberados por las medidas de desarme. En la primera etapa, los países que cuentan con un mayor caudal de armamentos deberían poner a disposición del organismo, en forma gratuita, los servicios de un sistema de satélites de control. Los servicios que se presten a los Estados Miembros deberían proporcionarse en forma gratuita.
13. El Gobierno de Rumania considera que, paralelamente a la negociación de ciertos acuerdos de desarme, debe emprenderse un examen, a nivel de expertos, de todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y jurídicos relativos a la creación del organismo internacional de control mediante satélites. A ese fin, se podría solicitar al Secretario General de las Naciones Unidas que presentara a la Asamblea General un estudio preliminar.

SUECIA

[Original: inglés]

[20 de abril de 1979]

1. El Gobierno de Suecia copatrocinó y apoyó la resolución 33/71 J de la Asamblea General relativa a la propuesta de crear un organismo internacional de satélites de control. Este apoyo concuerda con los esfuerzos de Suecia en pos de métodos y mecanismos eficaces para verificar los acuerdos internacionales en la esfera del desarme. En la Conferencia del Comité de Desarme Suecia y otros países propusieron la creación de un organismo internacional que se ocupara de todos los aspectos de la verificación. Un organismo de satélites de control podría ser un elemento importante para un sistema general de control y verificación de las medidas de desarme.

2. El organismo internacional de satélites de control cumpliría una función importante para el fortalecimiento de la confianza y la seguridad internacionales. Además, la información recogida por los satélites de observación podría contribuir al arreglo de controversias entre los Estados al proporcionar datos sobre los hechos que dan lugar a tales controversias.
3. Suecia considera que es muy importante que al organismo previsto se le conceda una posición independiente en el sistema de las Naciones Unidas. La situación de organismo especializado que se sugiere garantizaría la independencia de la institución.
4. Cuando el Grupo de Expertos examine las consecuencias de la creación del organismo de satélites de control es preciso que considere varios puntos, entre ellos:
 - a) ¿Qué tipos de actividades se prestan a la observación mediante satélite y, en consecuencia, cuáles de los acuerdos vigentes sobre control de armamentos y de los acuerdos que probablemente se concluirán en el futuro cercano se podrían controlar mediante satélite?
 - b) ¿Hasta qué punto es suficiente la información obtenida mediante satélites para lograr una perspectiva fiel de las medidas de desarme?

TURQUÍA

[Original: francés]

[30 de marzo de 1979]

1. En el marco de los esfuerzos tendientes a alcanzar el objetivo firme del desarme general y completo, Turquía asigna una importancia muy particular a la cuestión de la verificación. En efecto, "allí donde se pudieron convenir efectivas medidas de verificación, se lograron arreglos sobre control de armamentos" (A/S-10/PV.15; página 11).
2. Con esa convicción, Turquía siempre ha brindado su pleno apoyo a toda iniciativa tendiente a establecer sistemas eficaces de verificación o a mejorar los métodos existentes relacionados con la elaboración o la aplicación de medidas concretas de desarme (A/AC.187/SR.36; A/S-10/1, vol. VII, página 236).
3. En el mismo orden de ideas, Turquía había recibido con interés y había apoyado desde un comienzo la iniciativa de Francia de crear un "organismo internacional de satélites de control" que, conjuntamente con otros medios de control, pudiera contribuir en el futuro a la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos en beneficio de la humanidad, mediante la puesta en órbita de satélites internacionales destinados a verificar, con la participación de todos los Estados, la aplicación de los acuerdos internacionales de desarme y de seguridad y a garantizar también la difusión en todos los países de las informaciones así obtenidas.

/...

En la presente etapa, aunque no participará en los trabajos de carácter puramente técnico que puedan hacerse, Turquía se mantendrá muy atenta a la evolución de dichos trabajos.

URUGUAY

[Original: español]

[3 de mayo de 1979]

El Gobierno del Uruguay desea expresar su opinión favorable respecto del proyecto de creación de un "organismo internacional de satélites de control", como nuevo método de control internacional de los programas de desarme.

VENEZUELA

[Original: español]

[15 de junio de 1979]

Por resolución del Gobierno de Venezuela, se ha creado un grupo de expertos gubernamentales que tendrá a su cargo el estudio de las repercusiones técnicas, jurídicas y financieras de la creación de un organismo internacional de satélites de control, el cual ha iniciado sus trabajos a partir del 1^o de mayo de 1979.

YUGOSLAVIA

[Original: inglés]

[29 de mayo de 1979]

1. Yugoslavia siempre ha considerado que una verificación efectiva de la aplicación de los acuerdos de desarme es uno de los elementos significativos del sistema de relaciones internacionales. Por lo tanto, estima que la creación de instrumentos de control adecuados en la esfera del desarme merece la plena atención de la comunidad internacional.

2. Yugoslavia es uno de los patrocinadores de la resolución del trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General que contempla la elaboración de un estudio sobre el establecimiento de "un organismo internacional de satélites de control". Es alentador que la comunidad internacional haya apoyado ampliamente esa propuesta. No hay duda de que está en consonancia con el deseo, unánimemente

expresado por todos los Estados Miembros en el décimo período extraordinario de sesiones y en el trigésimo tercer período ordinario de sesiones, de lograr un progreso más significativo en la esfera de las medidas prácticas de desarme.

3. A nuestro juicio, en esta etapa del examen de la cuestión es prematuro entrar en detalles, y deseamos señalar solamente algunos elementos que consideramos pertinentes. El establecimiento de un organismo internacional de satélites de control, como instrumento de toda la comunidad internacional, con su organización y actividades propias, debe atenerse a la línea de pleno respeto de los derechos soberanos de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Uno de los criterios básicos debe ser el hecho de que las actividades del organismo sean aceptables para los países cuyos armamentos, fuerzas o actividades militares son objeto de verificación. Simultáneamente, es necesario dotar al organismo de los instrumentos y métodos necesarios para lograr una objetividad completa en la interpretación de la información recibida en el proceso de verificación.

4. El objetivo principal del organismo debe ser la verificación de las medidas de desarme bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Sus actividades deben estar en plena consonancia con el principio de universalidad, de la más amplia democratización posible en la toma de decisiones y de la igualdad de derechos de todos los miembros de la comunidad internacional, lo que presupone la igualdad en el acceso a toda la información obtenida mediante la actividad del organismo.

5. Es evidente que los aspectos técnicos y financieros de la creación y el funcionamiento del organismo son muy complejos. Consideramos que un grupo de expertos debería examinarlos con detalle y preparar las propuestas oportunas.

6. La elaboración del estatuto del organismo sólo debe abordarse cuando haya terminado dicho examen.

7. La amplitud y la complejidad del problema requieren un trabajo cabal de los expertos gubernamentales sobre la base de un programa convenido. Yugoslavia está dispuesta a contribuir a él aportando uno de sus expertos.
